



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Aprobación convocatoria subvenciones por actividades económicas locales 2020-21
N.º exp.: 19/2021 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.:

Josep Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 29/04/2021 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Desde el 2005 el ayuntamiento de Palafrugell, a través del Instituto de Promoción Económica, convoca subvenciones para las actividades económicas locales como incentivo a las inversiones de mejora y la innovación.

Con el objetivo de reactivar y continuar incentivando el aumento de la competitividad de las actividades económicas de Palafrugell y los proyectos de emprendimiento y al mismo tiempo aumentar el número de empresas beneficiarias, se propondrá a la Junta de Gobierno local que apruebe las bases y la convocatoria correspondiente. A continuación se detalla el más destacado:

Capítulos objeto de la subvención:

Capítulo I.- Mejora imagen exterior de las actividades económicas
Capítulo II.- Reforma de los establecimientos comerciales y/o actividades económicas
Capítulo III.- Fomento del Emprendimiento
Capítulo IV.- Mejora de ahorro energético
Capítulo V.- Fomento de la innovación y la competitividad
Capítulo VI.- Cesión de negocio
Capítulo VII - Fibra óptica emprendidas polígonos de actividad económica de Palafrugell
Capítulo VIII. Inversiones en el marco de la COVID-19

Fundamentos de derecho

Dado que son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante Reglamento de la LGS. (La disposición final segunda de la LGS y la disposición final primera de este Reglamento se establecen las normas de carácter básico y no básico).
- Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones para 2021, las cuales se aprobaron definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2020.

Acuerdos

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades económicas locales 2020-21.
Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, en conformidad con el artículo 4 de las bases generales del ayuntamiento de Palafrugell reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales:

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular la concesión de las subvenciones por inversión de las diferentes actividades económicas del municipio de Palafrugell, con el fin de reactivar e impulsar los diferentes sectores económicos y fomentar su competitividad y calidad.

Capítulo I.- Mejora imagen exterior de las actividades económicas:

- Incentivar la renovación de la imagen exterior de cualquier actividad económica del municipio:
- Renovación de la imagen exterior del establecimiento/actividad económica: letreros, mantenimiento fachada, entrada de puertas abiertas, ventanas, escaparates, etc...
 - Mejoras en las terrazas con ocupación de la vía pública: mobiliario de terraza, parasoles y cierras.
 - Mejora de la iluminación exterior.
 - Supresión de barreras arquitectónicas, mejora de la accesibilidad.

Capítulo II.- Mejora de los establecimientos comerciales y/o actividades económicas:

Fomentar la renovación de los establecimientos y/o actividades económicas, para incentivar la mejora de la imagen de Palafrugell como municipio. Podrán acceder a este capítulo las intervenciones integrales y/o parciales que incidan en el espacio de atención y/o venta al público, así como en su imagen general interior, o bien la ampliación del local comercial cuando suponga anexionar espacios o locales contiguos.

También se incluirán las mejoras en la adquisición de vehículos de empresa para el ejercicio de la actividad económica. Tienen que ser vehículos que tengan el permiso de circulación a nombre de la empresa y que estén rotulados.

Capítulo III.- Fomento del Emprendimiento:

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





Incentivar la creación de nueva actividad económica que comporte un desarrollo del tejido empresarial del municipio, estimulando la creación de nuevos puestos de trabajo e incrementando la valía de las personas emprendedoras:

- Adquisición de elementos de mobiliario, maquinaria, ordenadores, aplicaciones informáticas, marcas y patentes, elementos de transporte, instalaciones y obras, herramientas y utillajes necesarios por el inicio de la actividad.

Capítulo IV.- Mejora de ahorro energético:

Incentivar las mejoras que supongan medidas de ahorro y eficiencia energética y de los recursos naturales o bien reducción y/o mejora de la gestión de residuos:

- Instalaciones y adquisición de maquinaria o equipamiento que suponga una mejora del rendimiento energético y/o reducción del uso de los recursos naturales (iluminación, reducción consumos agua, energía, ...).
- Instalación de placas solares y otros dispositivos por la generación de energía.
- Adquisición de equipamiento por el compostaje y/o calderas de biomasa.

Capítulo V.- Fomento de la innovación y la competitividad:

Incentivar la incorporación de nuevas tecnologías digitales para aumentar el desarrollo de los negocios y empresas del municipio:

- Mejora tecnológica del equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad.
- Mejora de la competitividad en la gestión interna: Adquisición de aplicaciones informáticas de control de pedidos, stocks, ventas, facturación, contabilidad, etc.
- Inversiones que supongan una presencia activa a Internet e innovación en el punto de venta: escaparatismo digital, inteligencia artificial, sistema de contabilización de personas, reconocimiento facial.
- Implantación del comercio electrónico: Tienda en línea, adquisición de aplicaciones informáticas de gestión de reservas, publicidad y/o venta, licencias electrónicas, equipos informáticos, etc. Aquí no se incluyen las páginas web estáticas, con una función meramente informativa.

Capítulo VI.- Cesión de negocio

Incentivar la continuidad de los negocios para asegurar que negocios solventes sigan funcionando y no tengan que cerrar por carencia de relevo generacional.

Solo se tendrán en cuenta gastos de inversión como mobiliario, maquinaria, equipos informáticos, etc y no se incluirá el fondo de comercio u otros gastos que no sean consideradas inversión.

Capítulo VII – Fibra óptica emprendidas polígonos de actividad económica de Palafrugell

Incentivar la inversión para la instalación de fibra óptica en las empresas de los polígonos de actividad económica de Palafrugell, con cualquier de las operadoras del mercado, siempre y cuando, estas tengan el permiso de despliegue de la fibra óptica en el polígono aprobado.

Capítulo VIII. Inversiones en el marco de la COVID-19

Solo serán subvencionables inversiones para la compra o instalación de medidas higiénicas y de seguridad relacionadas con la gestión y prevención de la pandemia COVID-19. En este sentido, se entiende por inversión, el siguiente:

- La compra de equipamiento de higiene y seguridad para mantener los espacios abiertos al público con las condiciones sanitarias óptimas para desarrollar la actividad.
- La instalación de medidas de protección sanitaria e higiénica a las actividades económicas.

Estos materiales y instalaciones pueden ser: mamparas protectoras, equipos de limpieza o desinfección, máquinas de cobro automático y sistemas de cobro contactless, puertas de apertura y cierre automático por sensores, y cualquier otro medida similar recomendada por las autoridades sanitarias. No son subvencionables las compras de guantes, mascarillas y gel hidroalcohólico, así como cualquier otro material fungible.

2. Personas beneficiarias.

Los profesionales autónomos que estén dados de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), las empresas individuales, asociadas o agrupadas, dadas de alta en el censo del impuesto de actividades económicas y que cumplan los siguientes requisitos:

A todos los efectos:

- Que hayan realizado las inversiones dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.
- Que las personas titulares de la actividad económica tengan la sede social y/o el establecimiento sobre el que recaen las acciones, dentro del municipio de Palafrugell.
- Que hayan realizado una inversión mínima de 2.000 €, a excepción de:

o Capítulo III. - Fomento del Emprendimiento donde la inversión mínima tiene que ser de 1.000 €.

o Capítulo IV.- Mejora del ahorro energético donde la inversión mínima tiene que ser de 1.000€ y dónde hay un mínimo de 500€ por cada factura.

o Capítulos VII Fibra óptica emprendidas polígonos de actividad económica de Palafrugell donde el importe de la inversión es de 300€ por cada factura justificativa que se presente.

o Capítulo VIII - Inversiones en el marco del COVID-19 donde la inversión mínima es de 500€ y dónde hay un mínimo de 300 euros por cada factura justificativa que se presente, para considerarse inversión.

- Que la actividad esté en funcionamiento con la misma persona titular, como mínimo hasta un año en posterioridad al otorgamiento de la subvención.
- Será requisito necesario para obtener la subvención que la actividad económica haya obtenido la correspondiente licencia de actividades del ayuntamiento o haya presentado la comunicación o declaración responsable y no tenga requerimientos pendientes de cumplimiento.
- En caso de que se realicen obras por la posterior apertura de la actividad, una vez se tenga la licencia o se haya comunicado la actividad se podrá presentar solicitud de subvención y se permitirá, únicamente en estos casos, que sean subvencionables los gastos que se hayan podido efectuar durante el periodo subvencionable anterior.
- Las solicitudes por los capítulos Y, II y si se tercia en el capítulo III e IV habrá que disponer de la correspondiente licencia de obras municipal.
- Tienen que ser actividades económicas recogidas en el Plan de Usos Comercial del ayuntamiento de Palafrugell.

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





- El IVA no es subvencionable.

3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos generales siguientes:

- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago. Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, hace falta que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.
- No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC n.º 2553, de 7.1.1998).
- No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, en conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- En el supuesto de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.
- Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

y) Cumplir con la obligación de comunicar la obtención otras subvenciones públicas o privadas para la misma actividad.

j) Los solicitantes se obligan a facilitar cuánta información los sea requerida por el ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

4. Requisitos específicos

Los requisitos específicos para cada capítulo son:

- Capítulo III.-Fomento del Emprendimiento: Personas físicas inscritas en la Red Cataluña Empresa de la Generalitat de Cataluña, que hayan obtenido el certificado de viabilidad previo al inicio de la actividad económica y el alta censal se haya tramitado dentro del periodo subvencionable.
- Capítulo IV y V: En la hora de presentar la justificación, habrá que detallar cuáles son los ahorros energéticos que se suponen y/o qué mejora competitiva se obtiene con la nueva adquisición.
- Capítulo VI: El cambio de titularidad se tiene que haber producido dentro del período subvencionable. Las personas físicas o jurídicas que continúan la actividad han adquirido los bienes inmuebles necesarios para el ejercicio de la misma.

5. Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el establecido en el artículo 4.º de las Bases Generales de Subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2020.

El importe de la subvención será como máximo el 40% del coste justificado como gasto por el solicitante y en ningún caso podrá exceder de 2.000 euros por beneficiario. En caso de que se otorgue la subvención por actividades incluidas en el capítulo VII el importe máximo será del 50% de la inversión hasta un máximo de 300 euros.

En caso de que las solicitudes de subvenciones que cumplan los requisitos superen el importe total previsto a la convocatoria, se procederá a prorratear el importe total de la siguiente manera :

- Primeramente las empresas que hayan obtenido alguna subvención en los últimos 3 años reducirán un 25% el importe de concesión.
- Si una vez aplicada la reducción del apartado anterior las subvenciones a otorgar todavía superaran el total previsto a la convocatoria se reducirá proporcionalmente todas las subvenciones a otorgar

6 Aplicación presupuestaria

El gasto originado por estas subvenciones se hace con cargo a las aplicaciones presupuestarias con número de partida 32.4300.77001 "Subvenciones actividades económicas", hasta 50.000€. que corresponde al importe previsto de la convocatoria.

7 Gastos subvencionables

- A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del periodo subvencionable que a todos los efectos es entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y esta haya sido efectivamente pagada por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.
- De acuerdo con el que estipula el artículo 31 Ley 38/2003 general de subvenciones, serán gastos subvencionables los bienes inventariables, la adquisición, construcción,

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





rehabilitación o mejora de los establecimientos, según descripción de cada capítulo.

• En el precio del inmovilizado se considerarán todos los gastos facturados hasta que el bien esté en condiciones de funcionamiento y tengan una relación directa con el elemento del inmovilizado.

8 Plazo de presentación de solicitudes

A todos los efectos el plazo de presentación de solicitudes es hasta el 30 de septiembre de 2021.

9 Procedimiento de solicitud y documentación

Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente si se trata de personas jurídicas, en el caso de personas físicas la presentación se puede hacer presencialmente a la OAC. Todas las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación que prevén estas bases y se tienen que presentar en el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del ayuntamiento de Palafrugell (<https://seu.palafrugell.cat/tramits>) y al web del Instituto de Promoción Económica.

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:

- a) Solicitud de subvención (modelo normalizado), identificando claramente por qué capítulo se hace la solicitud.
- b) Ficha de alta de acreedor (modelo normalizado).
- c) Cuenta justificativa de la subvención, certificando de manera descriptiva las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el ayuntamiento. (modelo normalizado)
- d) En el capítulo II Mejora de los establecimientos comerciales y/o actividades económicas en el caso de:
 - a. Reforma, se tienen que presentar fotografías de la antes y el después.
 - b. Compra de vehículos, copia del permiso de circulación y fotografías del vehículo rotulado.
- e) Copia de las facturas destinadas al proyecto subvencionable. No se aceptarán otros documentos que no tengan formato de factura (tickets, recibos, etc...).
- f) Comprobando bancario conforme se ha efectuado el pago a los proveedores de las acciones dentro del periodo subvencionable. En caso de pagos en efectivo, se tendrá que aportar un certificado firmado y sellado por la empresa proveedora o del titular autónomo.

A estos efectos se determina que la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de las personas o entidades solicitantes a favor del ayuntamiento para obtener:

- Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado acreditativo que la entidad está al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Palafrugell.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases, el Instituto de Promoción Económica requerirá el interesado porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. En caso de no aportar la documentación requerida se considerará que el solicitante ha desistido a la solicitud.

10 Plazo máximo de justificación

La justificación de las acciones subvencionables se tiene que presentar junto con la solicitud con una fecha máxima de 30 de septiembre de 2021.

11 Porcentaje subvencionable respecto el coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será el que se fije en el acuerdo de concesión.

12 Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Instituto de Promoción Económica de Palafrugell.

13 plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria es de tres meses desde el fin del plazo de presentación de instancias de solicitud. En caso de que no se presente la justificación dentro del plazo de una solicitud con resolución positiva, esta podrá ser revocada.

14 Posibilidad de otorgamiento de anticipos

No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo tanto la subvención se pagará una vez se haya justificado.

15 Normas supletorias

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





Por todo el que no está previsto en estas normas, regirá el que dispone el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Palafrugell, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y el resto de normativa aplica

JOSEP PIFERRER PUIG (2 de 2)
Secretari/a
Data signatura: 03/05/2021 12:10:00
HASH:6A3F75C46A1C5C6A4638E41D5774CD1736CD45

JOSEP ROVIRA (1 de 2)
Secretari/a
Data signatura: 03/05/2021 11:27:02
HASH:6A3F75C46A1C5C6A4638E41D5774CD1736CD45

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat

AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL - Constància - Certificat acord òrgan col·legiat
Codi per a validació: CVKJJ-3KM9D-PQQR5
Verificació: <https://seu.palafrugell.cat>
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referenciat : 5/5.

